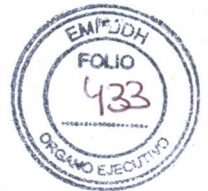




ESPACIO MEMORIA  
Y DERECHOS HUMANOS  
EX ESMA

*J. Luna*  
**ES COPIA**

Lic. Juan Manuel Luna  
Secretario - Órgano Ejecutivo



Ente Público Espacio para la Memoria  
y para la Promoción y Defensa  
de los Derechos Humanos

## ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 NOV 2018

**VISTO**, el Expediente N° 23-EMPDDH/2018, el Dictamen N° 81-CLyT/2018, la Resolución N° 02-EMPDDH/10 y sus modificatorias, Resolución N° 109-EMPDDH/13 y N° 60-EMPDDH/14, la Resolución N° 50-EMPDDH/17 y el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS aprobado por la Ley Nacional N° 26.415 y la Ley N° 2.599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su modificatoria la Ley N° 4.929 con su Decreto Reglamentario N° 176/2014, y

### CONSIDERANDO

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita la Contratación Directa N° 09/2018 que propicia la contratación del servicio anual de conexión a internet de 40MB simétrico por fibra óptica, solicitados por el Área de Sistemas, de acuerdo a las especificaciones técnicas, detalles de calidad, cantidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El costo mensual estimado asciende a PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$19.400,00) y el total anual estimado para la contratación asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$232.800,00).

Que, esta contratación resulta indispensable a fin de contar con servicio de internet en las diversas oficinas en las que se desempeñan las áreas que integran este ENTE PÚBLICO, en cumplimiento de sus fines y objetivos.

Que, en orden al valor estimado, resulta adecuada la utilización del procedimiento de Contratación Directa, la que lleva el N° 09/2018, de conformidad con lo establecido por el artículo 7, Punto I, Reglas Generales del Reglamento de Contrataciones, modificado por la Resolución N° 50-EMPDDH/17.

Que, obra agregada la Nota O.E. N° 231/2018 de este Órgano Ejecutivo, autorizando la contratación que se propicia, teniéndose por cumplido con lo establecido por el artículo 7, Punto I, Reglas Generales, el artículo 11 y el artículo 27 del Reglamento de Contrataciones.

Que, mediante planilla de imputación presupuestaria de fecha 31 de agosto de 2018, por la que se deja constancia de que la Sub-Área Contabilidad y Presupuesto autoriza la imputación preventiva a la siguiente partida presupuestaria: 3.5.6 – Servicios de Internet por un monto de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$232.800,00); se tiene por cumplido con lo establecido en el artículo 7, sexto párrafo, y el artículo 11 del Reglamento de Contrataciones.

Que, se encuentran agregadas las invitaciones a ofertar, en las que se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, correspondiente a la Contratación Directa N° 09/2018. Asimismo, según constancia asentada por el Área Administrativa, se ha publicado en la página web del ENTE PÚBLICO el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente contratación, garantizando así los principios de igualdad entre los oferentes y de publicidad y difusión de las

actuaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Reglamento de Contrataciones.

Que, se encuentran cumplidos los requisitos del artículo 16, segundo párrafo del Reglamento de Contrataciones, en relación con el procedimiento de Contratación Directa, habiéndose cursado invitaciones a DIECISÉIS (16) proveedores del ramo, de los cuales DOS (2) pertenecen al REPEM, por lo que se cumple con el artículo 10 del Reglamento de Contrataciones. Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 del Reglamento de Contrataciones, se ha comunicado la invitación a ofertar a la UAPE, CÁMARA ARGENTINA DE INTERNET; CÁMARA ARGENTINA DE PEQUEÑOS PROVEEDORES DE INTERNET, BOLETÍN DE LICITACIONES, DIARIO DE LICITACIONES, LICITACIONES ARGENTINAS, MERCADOS TRANSPARENTES y CONTRATALIS.

Que, se cumple con el artículo 31 del Reglamento de Contrataciones, con el Acta de Apertura de Ofertas N° 17/2018, correspondiente a la Contratación Directa N° 09/2018, de fecha 19/09/18, en la que se deja constancia de la recepción de CUATRO (4) ofertas: CPS COMUNICACIONES S.A. ("METROTEL") por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$426.888,00), presentando póliza en concepto de garantía de oferta por PESOS SETENTA MIL (\$70.000,00); TELCONET S.A. por un monto total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$537.600), presentando póliza en concepto de garantía de oferta por PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00); NSS S.A. ("IPLAN") por un monto total en concepto de OFERTA BASE de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$243.936,00) y por un monto total en concepto de OFERTA ALTERNATIVA de PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$518.364,00), presentando póliza en concepto de garantía de oferta por PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00); y TELMEX ARGENTINA S.A. ("CLARO") por un monto total en concepto de OFERTA BASE de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRECE CON TREINTA CENTAVOS (\$428.013,30) y por un monto total en concepto de OFERTA ALTERNATIVA de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$237.053,52), presentando póliza en concepto de garantía de oferta por PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$85.483,83). Por lo antes expuesto, se cumple con el requisito previsto en el artículo 16, segundo párrafo, del Reglamento antes mencionado en lo relativo a la cantidad mínima de ofertas a obtener en la presente modalidad de contratación.

Que, de acuerdo al procedimiento vigente y en uso de sus facultades, la Sub-Área Compras consultó el sistema de información de la AFIP, a fin de determinar la habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Nacional N° 1023/2001 –conf. RG AFIP N° 4164-E/2017–, surgiendo que ninguno de los oferentes posee deuda.

Que, de conformidad a lo establecido en la cláusula 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y a instancias de lo solicitado por el Área de Sistemas por Nota N° 021-SI-2018, el día 04 de octubre del corriente la Sub-Área Compras remitió las consultas aclaratorias de carácter técnico requeridas, las que fueron evacuadas por los cuatro oferentes oportunamente.

Que, en consecuencia y a requerimiento de la Comisión de Evaluación -en uso de las facultades otorgadas por el art. 34 y en cumplimiento con el artículo 33 último párrafo del Reglamento de Contrataciones y su Reglamentación- mediante Informe N° 22/CEyP/2018, obra agregada la Nota N° 025-SI-2018 mediante la cual el Área de

Lic. Juan Manuel Luna  
Secretario - Órgano Ejecutivo

Ente Público Espacio para la Memoria  
y para la Promoción y Defensa  
de los Derechos Humanos



Sistemas informa que las ofertas cumplen con los requerimientos técnicos, a excepción de la oferta alternativa de CLARO que ofrece un CIR garantizado para el enlace del 33%.

Que, de acuerdo con lo previsto por los artículos 33 y 34 del Reglamento de Contrataciones, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación agrega su Cuadro de Evaluación de Ofertas, el Acta de Evaluación de Ofertas N° 10/2018 y su Informe N° 23/CEyP/2018 en relación a la Contratación Directa N° 9/2018, de lo que surge que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha preadjudicado la misma a la firma NSS S.A. ("IPLAN") por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$243.936,00) correspondientes a su OFERTA BASE. Por otra parte se desestiman por resultar económicamente no convenientes las ofertas de CPS COMUNICACIONES S.A. ("METROTEL"); TELCONET S.A.; TELMEX ARGENTINA S.A. y la oferta alternativa de NSS S.A. Por último se desestima la oferta alternativa de TELMEX ARGENTINA S.A. por incumplimiento de lo solicitado técnicamente.

Que, en uso de sus facultades y a instancias de lo observado por el Área Legal y Técnica mediante Nota N° 178-CLyT/2018, en fecha 06 de noviembre de 2018, la Sub-Área Compras intimó a los cuatro oferentes, bajo apercibimiento de tener por desestimada la oferta para que el en plazo de cinco días den cumplimiento a determinados recaudos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. De las constancias y presentaciones agregadas a las actuaciones surge que todas las firmas dieron respuesta a lo requerido, dando cumplimiento con lo exigido.

Que, se encuentra cumplido con lo previsto por el artículo 35, último párrafo, del Reglamento de Contrataciones, pues de acuerdo a las constancias del presente expediente, la preadjudicación ha sido debidamente notificada a los oferentes, y exhibida en la Cartelera de Compras, encontrándose vencido el plazo para impugnar la misma.

Que, en virtud de lo expuesto y demás constancias obrantes en el presente expediente, corresponde aprobar la Contratación Directa N° 09/2018, de acuerdo a lo resuelto en el Acta de Evaluación de Ofertas N° 10/2018 y lo consignado en la oferta.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO y su ley modificatoria.

Por ello,

**EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y  
PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruébase la Contratación Directa N° 09/2018, que propicia la contratación del servicio anual de conexión a internet de 40MB simétrico por fibra óptica, solicitados por el Área de Sistemas de este ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Artículo 2° - Adjudícase la contratación aprobada en el artículo 1° de la presente a la firma NSS S.A. ("IPLAN" - CUIT N° 30-70265297-5) por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS

(\$243.936,00) correspondientes a su OFERTA BASE; de acuerdo a las especificaciones técnicas, detalle de cantidad, calidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en la oferta.

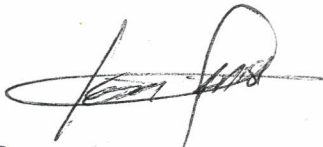
Artículo 3° - Desestímase por resultar económicamente no convenientes las ofertas de CPS COMUNICACIONES S.A. ("METROTEL"); TELCONET S.A.; las TELMEX ARGENTINA S.A. y la oferta alternativa de NSS S.A.

Artículo 4° - Desestímase la oferta alternativa de TELMEX ARGENTINA S.A. por incumplimiento de lo solicitado técnicamente en los pliegos que rigen la contratación.

Artículo 5° - Impútese la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$243.936,00) a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 6° - Regístrese, publíquese, comuníquese a los interesados, remítase a la Coordinación Administrativa para la prosecución del trámite y oportunamente archívese.

**RESOLUCIÓN N° EMPDDH/18**



**Dr. Martín Horacio Tessi Parisi**  
Órgano Ejecutivo  
Ente Público Espacio para la Memoria  
y para la Promoción y Defensa  
de los Derechos Humanos



**Lic. Pamela Malawicz**  
Órgano Ejecutivo  
Ente Público Espacio para la Memoria  
y para la Promoción y Defensa  
de los Derechos Humanos

**Daniel Tarnopolsky**  
Órgano Ejecutivo  
Ente Público Espacio para la Memoria  
y para la Promoción y Defensa  
de los Derechos Humanos

<b>EMPDDH</b> ÓRGANO EJECUTIVO	
MESA DE ENTRADAS	
ENTRADA	22 NOV 2018

<b>-EMPDDHH.</b> AREA ADMINISTRATIVA COMPRAS
ENTRADA: 22 NOV 2018
SALIDA: